

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 39 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA,

06 FEB. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 2438-2022, presentado con fecha 22 de marzo de 2022, debidamente representada por _____, señalando _____, quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados en exceso en su cuenta, por concepto de Impuesto Predial del periodo 2022 (1° al 4° trimestre), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquiriente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°;

Que, es menester precisar, que de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se observa que mediante _____ se realiza la disminución de valor por venta con fecha 28 de noviembre de 2021 _____ por descargo automático conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1246-2016-EF en su artículo 11°;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos en exceso en la cuenta del recurrente, conforme de detalla en el siguiente cuadro:



COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial del periodo 2022 (1° al 4° trimestre)	3.371.28	3.283.88	87.40
	TOTAL			87.40

Que, asimismo la Unidad de Tesorería, _____, señala que no se registra cheque _____, ni a nombre de su representante la _____, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;



Que, de la revisión efectuada en el Estado de cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que el recurrente no mantiene obligaciones pendientes de pago;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el _____ de febrero de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por _____ debidamente representada por la _____

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por debidamente representada por reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/ 87.40, y se le **DEVUELVA** los pagos realizados en exceso por concepto de Impuesto Predial del periodo 2022 (1° al 4° trimestre), por la cantidad de S/ 87.40 (Ochenta y siete con 40/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE